



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS



SUSCRIPCIÓN Anual 5.830 ptas. Semestral 3.498 ptas. Trimestral 2.226 ptas. Ayuntamientos 4.240 ptas.	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Dtor.:</i> Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL	INSERCIÓNES 150 ptas. por línea (DIN A-4) 100 ptas. por línea (cuartilla) 1.500 ptas. mínimo Pagos adelantados
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2	Ejemplar: 75 pesetas :-: De años anteriores: 175 pesetas	Depósito Legal: BU - 1 - 1958
Año 1991	Jueves 4 de julio	Número 125

PROVIDENCIAS JUDICIALES

AUDIENCIA PROVINCIAL DE BURGOS

Don Ildefonso Ferrero Pastrana, Secretario de la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Burgos.

Certifico: Que en los autos a que se hará mención se ha dictado la siguiente:

Sentencia: Número 215. — Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Burgos. — En la ciudad de Burgos, a 20 de mayo de 1991. — La Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Burgos, constituida por los Ilustrísimos señores Don Manuel Aller Casas, Presidente; Don Rafael Pérez Alvarellos, Magistrado; y Don Erasmo Acero Iglesias, Magistrado Suplente, siendo Ponente Don Manuel Aller Casas, pronuncia la siguiente:

Sentencia: En el rollo de apelación número 275 de 1990, dimanante de juicio ejecutivo número 275 de 1989, sobre reclamación de cantidad, del Juzgado de Primera Instancia de Aranda de Duero, en virtud del recurso de apelación interpuesto contra la sentencia de fecha 30 de abril de 1990, han comparecido, como demandado apelante, Winterthur, Cía de Seguros, con domicilio social en Barcelona, representada por la Procuradora Doña Mercedes Manero Barriuso y defendida por el Letrado Don Alvaro Ontoso Terradillos; no ha comparecido el demandante apelado Don Julio Barrul Romero, vecino de Aranda de Duero, por lo que en cuanto al mismo se han entendido las diligencias en estrados del Tribunal.

Fallo: Desestimar el recurso y confirmar la sentencia recurrida, imponiendo a la demandada apelante las costas de esta apelación.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de apelación, notificándose a las partes, y en cuanto al no comparecido en esta instancia, se verificará en la forma prevenida por la Ley para los rebeldes, lo pronunciamos, mandamos y firmamos: Manuel Aller Casas, Rafael Pérez Alvarellos, Erasmo Acero Iglesias. (Rubricado).

Concuerda bien y fielmente con su original transcrito, a que me remito, y para que conste y sirva de notificación personal al demandante incomparecido en esta instancia, Don Julio Barrul Romero, expido y firmo el presente en Burgos, a 4 de junio de 1991. — El Secretario, Ildefonso Ferrero Pastrana.

3341. — 5.100

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno

Cédula de citación

Que en los presentes autos de pobreza, número 0262/91, promovidos por Don Porfirio Santos García, contra Doña María Cruz Ordas Alaiz y Abogado del Estado, se ha dictado la resolución que dice como sigue:

«Convóquese a las partes del proceso principal y al Abogado del Estado a juicio que se celebrará en la Sala de Audiencia de este Juzgado el día 18 de julio, a las 10,00 horas.

Notifíquese a la demandada, en paradero desconocido, por medio de edictos que se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia e insertarán en el tablón de anuncios de este Juzgado, y al Letrado del Estado, en legal forma».

Y para que sirva de citación en legal forma a todos los fines y términos legales a Doña María Cruz Ordas Alaiz, libro y firmo el presente en Burgos, a 17 de junio de 1991. — El Secretario (ilegible).

3560. — 2.250

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cuatro

Don Juan Carlos Fernández Llorente, Magistrado Juez Accidental del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de Burgos.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo con el número 552-89, promovidos por la

Caja de Ahorros y Monte de Piedad del Círculo Católico de Obreros de Burgos, representada por el Procurador Don Eusebio Gutiérrez Gómez, contra Don José Manuel Martínez de Salinas y Doña Isabel González Pérez, declarados en rebeldía, sobre reclamación de cantidad, cuantía, un millón ochocientas diecinueve mil setecientos diecinueve pesetas, en los que, por resolución de esta fecha, se sacan a subasta, por término de veinte días, los siguientes bienes:

1. Vivienda sita en Miranda de Ebro (Burgos), en la calle Condado de Treviño, número 64, 2.ª izquierda. Consiste de vestíbulo, pasillo, cocina, baño, cuatro habitaciones y terraza en fachada principal. Tiene una superficie útil de 79,88 metros cuadrados. Valorada en siete millones quinientas mil pesetas.

2. Pabellón destinado a uso agrícola, sobre el que se están construyendo dos viviendas. Ocupa una superficie en planta de unos 120 metros cuadrados. Esta finca se encuentra situada en el municipio de Villaseca (La Rioja), en la calle Real sin número. Valorada en seis millones de pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, en la forma siguiente:

En primera subasta, el día 23 de julio, a las 11,00 horas, por el tipo de tasación.

En segunda subasta, caso de quedar desierta la primera, el día 2 de septiembre, a la misma hora, con rebaja del 25% del tipo de la primera.

Y en tercera subasta, caso de quedar desierta la primera, el día 1 de octubre, a la misma hora, en el mismo lugar, y sin sujeción a tipo.

Condiciones de la subasta:

1. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, en primera ni en segunda subasta, pudiendo hacerse en calidad de ceder el remate a terceros.

2. Los que deseen tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, abierta en el Banco Bilbao-Vizcaya, el veinte por ciento del tipo expresado, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

Dado en Burgos, a 11 de junio de 1991. — El Juez, Juan Carlos Fernández Llorente. — El Secretario (ilegible).

3565. — 5.700

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número seis

Cédula de notificación

En autos de juicio de desahucio número 381/90, seguidos a instancia de Don César Gutiérrez Moliner, en nombre de Don Evilasio Barriuso Hernáiz, contra Don Gregorio Azpeleta Ortega y Doña Encarnación López, se ha señalado para que tenga lugar el lanzamiento del local comercial trasero, planta baja sótano y primera de la casa sita en calle Santa Agueda número 29-A, puerta 2, el día cinco de julio, a las 11,00 horas de su mañana.

Y se ha acordado librar la presente para que sirva de notificación a los demandados Don Gregorio Azpeleta Ortega y Doña Encarnación López, que tuvieron su domi-

cilio en esta ciudad de Burgos, en Plaza Mayor, número veintisiete, segundo piso, puerta D, y hoy en ignorado paradero.

Dado en Burgos, a diecinueve de junio de mil novecientos noventa y uno. — La Secretaria (ilegible).

3683. — 2.100

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE BURGOS

Don Francisco Cordero Martín, Secretario del Juzgado de lo Social número uno de los de Burgos y su provincia.

Certifico: Que en proceso laboral al que luego se hará mención, se ha dictado sentencia, que contiene el encabezamiento y parte dispositiva siguientes:

Encabezamiento: En la ciudad de Burgos, a 30 de mayo de 1991. — El Ilmo. señor Magistrado Juez de lo Social número 1 de Burgos y su provincia, Don Manuel Barros Gómez, ha dictado la siguiente sentencia:

En autos número 202/91, seguidos ante este Juzgado, de una parte y como demandante Don Miguel Sánchez Carvallo, y de otra y como demandada, Ivauto, S. A. e IFA Ibérica, S. A., y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido.

Parte dispositiva: Que, estimando íntegramente la demanda presentada por Don Miguel Sánchez Carvallo, contra la empresa Ivauto, S. A. e IFA Ibérica, S. A., debo declarar y declaro que el despido del actor es nulo y con la obligación de las Empresas codemandadas a la readmisión inmediata del trabajador y con abono de los salarios dejados de percibir y debiendo estar y pasar por tal declaración y absolviendo al Fondo de Garantía Salarial, sin perjuicio de las obligaciones legales del mismo en el caso de insolvencia de las empresas codemandadas.

Notifíquese esta sentencia a las partes, a las que se advierte que, contra la misma, puede interponer Recurso de Suplicación para ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, que deberán anunciar, en el plazo de cinco días hábiles en este Juzgado, contados a partir de la fecha de notificación justificando, si el recurrente no postula como trabajador o como beneficiario de la Seguridad Social o no goza del beneficio legal de pobreza, haber depositado 25.000 pesetas en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco de Bilbao-Vizcaya de Burgos, sucursal calle Miranda (clave 65); igualmente justificar la consignación del importe de la condena en dicha cuenta, obligación ésta que podrá sustituir por la presentación de aval bancario de carácter solidario.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firma. — Ilustrísimo señor Manuel Barros Gómez.

Y para que conste y sirva de notificación a las empresas demandadas Ivauto, S. A., e IFA Ibérica, S. A., expido la presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, a 30 de mayo de 1991. — El Secretario, Francisco Cordero Martín.

3279. — 5.550

Don Francisco Cordero Martín, Secretario del Juzgado de lo Social número uno de los de Burgos y su provincia.

Certifico: Que en proceso laboral al que luego se hará mención, se ha dictado sentencia, que contiene el encabezamiento y parte dispositiva siguientes:

Encabezamiento: En la ciudad de Burgos, a 30 de mayo de 1991. — El Ilmo. señor Magistrado Juez de lo Social número 1 de Burgos y su provincia, Don Manuel Barros Gómez, ha dictado la siguiente sentencia:

En autos número 204/91, seguidos ante este Juzgado, de una parte y como demandante Doña Ana María Pérez Mariscal, y de otra y como demandada, Ivauto, S. A. e IFA Ibérica, S. A., y el Fondo de Garantía Salarial, sobre despido.

Parte dispositiva: Que, estimando íntegramente la demanda presentada por Doña Ana María Pérez Mariscal, contra la empresa Ivauto, S. A. e IFA Ibérica, S. A., debo declarar y declaro que el despido del actor es nulo y con la obligación de las Empresas codemandadas a la readmisión inmediata del trabajador y con abono de los salarios dejados de percibir y debiendo estar y pasar por tal declaración y absolviendo al Fondo de Garantía Salarial, sin perjuicio de las obligaciones legales del mismo en el caso de insolvencia de las empresas codemandadas.

Notifíquese esta sentencia a las partes, a las que se advierte que, contra la misma, puede interponer Recurso de Suplicación para ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, que deberán anunciar, en el plazo de cinco días hábiles en este Juzgado, contados a partir de la fecha de notificación justificando, si el recurrente no postula como trabajador o como beneficiario de la Seguridad Social o no goza del beneficio legal de pobreza, haber depositado veinticinco mil pesetas en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco de Bilbao-Vizcaya de Burgos, sucursal calle Miranda (clave 65); igualmente justificar la consignación del importe de la condena en dicha cuenta, obligación ésta que podrá sustituir por la presentación de aval bancario de carácter solidario.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firma. — Ilustrísimo señor Barros Gómez.

Y para que conste y sirva de notificación a las empresas demandadas Ivauto, S. A., e IFA Ibérica, S. A., expido la presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, a 30 de mayo de 1991. — El Secretario, Francisco Cordero Martín.

3299. — 5.400

Don Francisco Cordero Martín, Secretario del Juzgado de lo Social número uno de los de Burgos y su provincia.

Certifico: Que en proceso laboral al que luego se hará mención, se ha dictado sentencia, que contiene el encabezamiento y parte dispositiva siguientes:

Encabezamiento: En la ciudad de Burgos, a 30 de mayo de 1991. — El Ilmo. señor Magistrado Juez de lo Social número 1 de Burgos y su provincia, Don Manuel Barros Gómez, ha dictado la siguiente sentencia:

En autos número 200/91, seguidos ante este Juzgado, de una parte y como demandante Don Heliodoro Pérez Pérez, y de otra y como demandada, Ivauto, S. A. e IFA Ibérica, S. A., y el Fondo de Garantía Salarial, sobre despido.

Parte dispositiva: Que, estimando íntegramente la demanda presentada por Don Heliodoro Pérez Pérez, contra la empresa Ivauto, S. A. e IFA Ibérica, S. A., debo declarar y declaro que el despido del actor es nulo y con la obliga-

ción de las Empresas codemandadas a la readmisión inmediata del trabajador y con abono de los salarios dejados de percibir y debiendo estar y pasar por tal declaración y absolviendo al Fondo de Garantía Salarial, sin perjuicio de las obligaciones legales del mismo en el caso de insolvencia de las empresas codemandadas.

Notifíquese esta sentencia a las partes, a las que se advierte que, contra la misma, puede interponer Recurso de Suplicación para ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, que deberán anunciar, en el plazo de cinco días hábiles en este Juzgado, contados a partir de la fecha de notificación justificando, si el recurrente no postula como trabajador o como beneficiario de la Seguridad Social o no goza del beneficio legal de pobreza, haber depositado veinticinco mil pesetas en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco de Bilbao-Vizcaya de Burgos, sucursal calle Miranda (clave 65); igualmente justificar la consignación del importe de la condena en dicha cuenta, obligación ésta que podrá sustituir por la presentación de aval bancario de carácter solidario.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firma. — Ilustrísimo señor Manuel Barros Gómez.

Y para que conste y sirva de notificación a las empresas demandadas Ivauto, S. A., e IFA Ibérica, S. A., expido la presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, a 30 de mayo de 1991. — El Secretario, Francisco Cordero Martín.

3300. — 5.500

Don Francisco Cordero Martín, Secretario del Juzgado de lo Social número uno de los de Burgos y su provincia.

Certifico: Que en proceso laboral al que luego se hará mención, se ha dictado sentencia, que contiene el encabezamiento y parte dispositiva siguientes:

Encabezamiento: En la ciudad de Burgos, a 30 de mayo de 1991. — El Ilmo. señor Magistrado Juez de lo Social número 1 de Burgos y su provincia, Don Manuel Barros Gómez, ha dictado la siguiente sentencia:

En autos número 203/91, seguidos ante este Juzgado, de una parte y como demandante Don Agustín Temiño Sáinz de la Maza, y de otra y como demandada, Ivauto, S. A. e IFA Ibérica, S. A., y el Fondo de Garantía Salarial, sobre despido.

Parte dispositiva: Que, estimando íntegramente la demanda presentada por Don Agustín Temiño Sáinz de la Maza, contra la empresa Ivauto, S. A. e IFA Ibérica, S. A., debo declarar y declaro que el despido del actor es nulo y con la obligación de las Empresas codemandadas a la readmisión inmediata del trabajador y con abono de los salarios dejados de percibir y debiendo estar y pasar por tal declaración y absolviendo al Fondo de Garantía Salarial, sin perjuicio de las obligaciones legales del mismo en el caso de insolvencia de las empresas codemandadas.

Notifíquese esta sentencia a las partes, a las que se advierte que, contra la misma, puede interponer Recurso de Suplicación para ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, que deberán anunciar, en el plazo de cinco días hábiles en este Juzgado, contados a partir de la fecha de notificación justificando, si el recurrente no postula como trabajador o como beneficiario de la Seguridad

Social o no goza del beneficio legal de pobreza, haber depositado 25.000 pesetas en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco de Bilbao-Vizcaya de Burgos, sucursal calle Miranda (clave 65); igualmente justificar la consignación del importe de la condena en dicha cuenta, obligación ésta que podrá sustituir por la presentación de aval bancario de carácter solidario.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firma.
— Ilustrísimo señor Manuel Barros Gómez.

Y para que conste y sirva de notificación a las empresas demandadas Ivauto, S. A., e IFA Ibérica, S. A., expido la presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, a 30 de mayo de 1991. — El Secretario, Francisco Cordero Martín.

3301. — 5.550

Don Francisco Cordero Martín, Secretario del Juzgado de lo Social número uno de los de Burgos y su provincia.

Certifico: Que en el proceso laboral al que luego se hará mención, se ha dictado sentencia, que contiene el encabezamiento y parte dispositiva siguientes:

Encabezamiento: En la ciudad de Burgos, a 30 de mayo de 1991. — El Ilmo. señor Magistrado Juez de lo Social número 1 de Burgos y su provincia, Don Manuel Barros Gómez, ha dictado la siguiente sentencia:

En autos n. 201/91, seguidos ante este Juzgado, de una parte y como demandante D.^ª M.^ª Inés Pescador Isar, y de otra y como demandada, Ivauto, S. A. e IFA Ibérica, S. A., y el Fondo de Garantía Salarial, sobre despido.

Parte dispositiva: Que, estimando íntegramente la demanda presentada por Doña Inés Pescador Isar, contra la empresa Ivauto, S. A. e IFA Ibérica, S. A., debo declarar y declaro que el despido del actor es nulo y con la obligación de las Empresas codemandadas a la readmisión inmediata del trabajador y con abono de los salarios dejados de percibir y debiendo estar y pasar por tal declaración y absolviendo al Fondo de Garantía Salarial, sin perjuicio de las obligaciones legales del mismo en el caso de insolvencia de las empresas codemandadas.

Notifíquese esta sentencia a las partes, a las que se advierte que, contra la misma, puede interponer Recurso de Suplicación para ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, que deberán anunciar, en el plazo de cinco días hábiles en este Juzgado, contados a partir de la fecha de notificación justificando, si el recurrente no postula como trabajador o como beneficiario de la Seguridad Social o no goza del beneficio legal de pobreza, haber depositado 25.000 pesetas en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco de Bilbao-Vizcaya de Burgos, sucursal calle Miranda (clave 65); igualmente justificar la consignación del importe de la condena en dicha cuenta, obligación ésta que podrá sustituir por la presentación de aval bancario de carácter solidario.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firma.
— Ilustrísimo señor Manuel Barros Gómez.

Y para que conste y sirva de notificación a las empresas demandadas Ivauto, S. A., e IFA Ibérica, S. A., expido la presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, a 30 de mayo de 1991. — El Secretario, Francisco Cordero Martín.

3327. — 5.550

Don Francisco Cordero Martín, Secretario del Juzgado de lo Social número uno de los de Burgos y su provincia.

Certifico: Que en el proceso laboral al que luego se hará mención, se ha dictado sentencia, que contiene el encabezamiento y parte dispositiva siguientes:

Encabezamiento: En la ciudad de Burgos, a treinta de mayo de mil novecientos noventa y uno. — El Ilmo. señor Magistrado Juez de lo Social número 1 de Burgos y su provincia, Don Manuel Barros Gómez, ha dictado la siguiente sentencia:

En autos número ciento noventa y nueve de mil novecientos noventa y uno, seguidos a instancias, de una parte y como demandantes, Don Heliodoro Pérez Pérez; Doña María Inés Pescador Isar; Don Miguel Sánchez Carvallo; Don Agustín Temiño Sáinz de la Maza; y Doña Ana María Pérez Mariscal, y de otra, y como demandadas, las empresas Ivauto, Sociedad Anónima e IFA Ibérica, Sociedad Anónima, y el Fondo de Garantía Salarial, en reclamación de cantidad.

Parte dispositiva:

Que, estimando íntegramente las demandas acumuladas de los actores, Don Heliodoro Pérez Pérez; Doña María Inés Pescador Isar; Don Miguel Sánchez Carvallo; Don Agustín Temiño Sáinz de la Maza; y Doña Ana María Pérez Mariscal, contra las empresas Ivauto, Sociedad Anónima, e IFA Ibérica Sociedad Anónima, debo condenar y condeno a las mismas al pago de las cantidades de 459.928 pesetas a Don Heliodoro Pérez Pérez; 359.567 pesetas a Doña María Inés Pescador Isar; 493.492 pesetas a Don Miguel Sánchez Carvallo; 705.000 pesetas a Don Agustín Temiño Sáinz de la Maza; y 413.159 pesetas a Doña Ana María Pérez Mariscal y debiendo absolver y absuelvo al Fondo de Garantía Salarial, sin perjuicio de las obligaciones del mismo para el caso de insolvencia de la empresa.

Notifíquese esta sentencia a las partes, a las que se advierte que, contra la misma, puede interponer Recurso de Suplicación para ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, que deberán anunciar, en el plazo de cinco días hábiles en este Juzgado, contados a partir de la fecha de notificación justificando, si el recurrente no postula como trabajador o como beneficiario de la Seguridad Social o no goza del beneficio legal de pobreza, haber depositado 25.000 pesetas en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco de Bilbao-Vizcaya de Burgos, sucursal calle Miranda (clave 65); igualmente justificar la consignación del importe de la condena en dicha cuenta, obligación ésta que podrá sustituir por la presentación de aval bancario de carácter solidario.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firma.
— Ilustrísimo señor, Manuel Barros Gómez.

Y para que conste y sirva de notificación a las empresas demandadas Ivauto, Sociedad Anónima, e IFA Ibérica, Sociedad Anónima, expido la presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, a treinta de mayo de mil novecientos noventa y uno. — El Secretario, Francisco Cordero Martín.

3302. — 6.300

ANUNCIOS OFICIALES

CENTRO DE GESTION CATASTRAL Y COOPERACION TRIBUTARIA

Se pone en conocimiento de todos los propietarios de fincas rústicas de Alfoz de Quintanadueñas, incluidos sus anejos de Arroyal, Páramo del Arroyo, Marmellar de Arriba y Villarmero que, a partir del día 4 de julio y durante un plazo de 15 días, se hallarán expuestas en el Ayuntamiento las relaciones de características y planos a efectos rústicos, correspondientes a la renovación y actualización catastral que se está realizando en dichas localidades.

Burgos, a 17 de junio de 1991. — El Gerente Territorial en funciones, José Ignacio Gutiérrez Escudero.

3529. — 1.500

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

TESORERIA TERRITORIAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Unidad de Recaudación Ejecutiva de Burgos

Anuncios de subastas de bienes inmuebles

Don Rafael Pérez González, Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social 09/01 de Burgos.

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Unidad de Recaudación contra el deudor Don Paulino-Clemente Martínez Torca, por sus débitos a la Tesorería General de la Seguridad Social, con fecha de hoy se ha dictado la siguiente:

Providencia: «Autorizada por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Burgos, la enajenación en pública subasta del inmueble embargado como de la propiedad de Don Paulino-Clemente Martínez Torca, procédase a la celebración de la misma, para cuyo acto se señala el día 9 de septiembre de 1991, a las 10,00 horas, en la Sala de Juntas de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, sita en la calle Alférez Provisional número 4, de Burgos, observándose en su trámite y realización las prescripciones contenidas en los artículos 137, 138 y 139, en cuanto les sea de aplicación, y artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social».

Notifíquese esta Providencia al deudor y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y al cónyuge del deudor.

En cumplimiento de dicha Providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.º Que los bienes inmuebles a enajenar son los siguientes:

Tomo 1.545, folio 135, finca 14.423. Finca bodega a Tirador, de 20 metros cuadrados, en el término municipal de Los Balbases (Burgos).

Tipo de subasta para la primera licitación: 600.000 pesetas, siendo la postura mínima admisible en primera licitación, los dos tercios de dicho tipo.

2.º Que todo licitador habrá de constituir en la Mesa de subasta, al menos, el 20 por 100 del dicho tipo de

aquella, formalizando depósito en metálico o cheque bancario conformado a nombre de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, depósito éste que se ingresará en firme en la Dirección Provincial de la Tesorería General si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que podrá incurrir por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza originase la ineffectividad de la adjudicación.

3.º Que desde el anuncio de la subasta hasta la celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, consignándose en la Mesa, junto a aquél, el importe de la fianza antes mencionada.

4.º El remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercero, siempre que así se haga constar en el momento de la adjudicación y la identidad del tercer adquirente deberá ser conocida dentro del plazo de cinco días.

5.º Que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación, si se hace el pago de la deuda, incluido recargo y costas.

6.º Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación.

7.º Que los licitadores se conformarán con los títulos de la propiedad del inmueble obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto aquéllos en esta Unidad de Recaudación, calle Julio Sáez de la Hoya 8, 5.º-4.º, de Burgos, hasta una hora antes de la señalada para la celebración de la subasta.

8.º Que la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social se reserva el derecho a pedir la adjudicación del inmueble para solvencia de su crédito, si no fuese objeto de remate; así como para el caso de que resultasen adjudicados los bienes y no quedase cancelada la deuda en su totalidad, el Director Provincial podrá hacer constar que la Dirección Provincial de la Tesorería General se reserva el derecho de tanteo en el plazo de un mes.

9.º Si en la primera licitación no existiesen postores, en el mismo acto, se anunciará una segunda licitación, siendo el tipo para la misma el 75 por 100 de la primera y admitiéndose proposiciones que cubran los dos tercios del nuevo tipo. Para tomar parte en esta segunda licitación, será preciso también la identificación y constitución de fianza, al menos, del 20 por ciento de este nuevo tipo.

10. Que en cualquier momento posterior a aquél en el que se declare desierta la primera licitación, se podrán adjudicar directamente los bienes por un importe igual o superior al que fueron valorados en dicha licitación, previa solicitud y constitución del correspondiente depósito. (Artículo 129.3 del Reglamento General de Recaudación).

Advertencias.— Al deudor, su cónyuge, acreedores hipotecarios, terceros poseedores, forasteros o desconocidos, de tenerlos por notificados con plena virtualidad legal mediante el presente anuncio.

Contra esta Providencia de subasta pueden interponer recurso ante el señor Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Burgos, en el plazo de ocho días, de conformidad con lo dispuesto en el citado Reglamento.

Que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del mencionado Reglamento.

Burgos, a 12 de junio de 1991. — El Recaudador Jefe de la Unidad, Rafael Pérez González.

3537. — 12.600

Don Rafael Pérez González, Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social 09/01 de Burgos.

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Unidad de Recaudación contra el deudor Don Diógenes-Miguel Cuesta Hernando, por sus débitos a la Tesorería General de la Seguridad Social, con fecha de hoy se ha dictado la siguiente:

Providencia: «Autorizada por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Burgos, la enajenación en pública subasta del inmueble embargado como de la propiedad de Don Diógenes-Miguel Cuesta Hernando, procédase a la celebración de la misma, para cuyo acto se señala el día 9 de septiembre de 1991, a las 10,00 horas, en la Sala de Juntas de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, sita en la calle Alférez Provisional número 4, de Burgos, observándose en su trámite y realización las prescripciones contenidas en los artículos 137, 138 y 139, en cuanto les sea de aplicación, y artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social».

Notifíquese esta Providencia al deudor y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y al cónyuge del deudor.

En cumplimiento de dicha Providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.º Que los bienes inmuebles a enajenar son los siguientes:

Lote único: Tomo 2.392, folio 220, finca 1.520. Mitad indivisa de la planta de sótano número uno de la parcelación de la casa en esta ciudad y su barrio de Gamonal-Río Pico, número 202 de la calle de Vitoria. Ocupa una superficie aproximada de 237 metros y 78 decímetros cuadrados y tiene su entrada por una rampa por el extremo sur de la fachada o camino de las fincas. Consta de una sola nave y linda al norte, que es el frente, con calle de Vitoria; por el nordeste, con calle de Vitoria y Camino de Capiscol; al sur, con finca de Doña Carmen de López; y al oeste, con solares de Don Paulino García y Don Florentino de López. Con una cuota-valor del 8%.

Tipo de subasta para la primera licitación: 611.676 pesetas, siendo la postura mínima admisible en primera licitación, los dos tercios de dicho tipo.

2.º Que todo licitador habrá de constituir en la Mesa de subasta, al menos, el 20 por 100 del dicho tipo de aquélla, formalizando depósito en metálico o cheque bancario conformado a nombre de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, depósito éste que se ingresará en firme en la Dirección Provincial de la Tesorería General si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que podrá incurrir por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza originase la ineffectividad de la adjudicación.

3.º Que desde el anuncio de la subasta hasta la celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, consignándose en la Mesa, junto a aquél, el importe de la fianza antes mencionada.

4.º El remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercero, siempre que así se haga constar en el momento de la adjudicación y la identidad del tercer adquirente deberá ser conocida dentro del plazo de cinco días.

5.º Que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación, si se hace el pago de la deuda, incluido recargo y costas.

6.º Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación.

7.º Que los licitadores se conformarán con los títulos de la propiedad del inmueble obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto aquéllos en esta Unidad de Recaudación, calle Julio Sáez de la Hoya 8, 5.º-4.ª, de Burgos, hasta una hora antes de la señalada para la celebración de la subasta.

8.º Que la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social se reserva el derecho a pedir la adjudicación del inmueble para solvencia de su crédito, si no fuese objeto de remate; así como para el caso de que resultasen adjudicados los bienes y no quedase cancelada la deuda en su totalidad, el Director Provincial podrá hacer constar que la Dirección Provincial de la Tesorería General se reserva el derecho de tanteo en el plazo de un mes.

9.º Si en la primera licitación no existiesen postores, en el mismo acto, se anunciará una segunda licitación, siendo el tipo para la misma el 75 por 100 de la primera y admitiéndose proposiciones que cubran los dos tercios del nuevo tipo. Para tomar parte en esta segunda licitación, será preciso también la identificación y constitución de fianza, al menos, del 20 por ciento de este nuevo tipo.

10. Que en cualquier momento posterior a aquél en el que se declare desierta la primera licitación, se podrán adjudicar directamente los bienes por un importe igual o superior al que fueron valorados en dicha licitación, previa solicitud y constitución del correspondiente depósito. (Artículo 129.3 del Reglamento General de Recaudación).

11. Que sobre el inmueble que se enajena existen cargas a favor de: Banco de Castilla, por un importe de 3.367.503 pesetas, según escrito de fecha 15 de abril de 1991; Banco Popular Español, S. A., por importe de 1.712.461 y una hipoteca a favor del tenedor o tenedores presentes o futuros, por un importe de 17.000.000 de pesetas, más 5.000.000 de pesetas para costas y gastos, en su caso, que el adjudicatario queda obligado a satisfacer por subrogación.

Advertencias.—

Al deudor, a su cónyuge, a Doña María Encarnación Gutiérrez Gómez, como propietaria de la mitad indivisa de la finca, acreedores hipotecarios, terceros poseedores, forasteros o desconocidos, de tenerlos por notificados con plena virtualidad legal mediante el presente anuncio.

Contra esta Providencia de subasta pueden interponer recurso ante el señor Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Burgos, en el plazo de

ocho días, de conformidad con lo dispuesto en el citado Reglamento.

Que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del mencionado Reglamento.

Burgos, a 14 de junio de 1991. — El Recaudador Jefe de la Unidad, Rafael Pérez González.

3536. — 15.300

Don Rafael Pérez González, Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social 09/01 de Burgos.

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Unidad de Recaudación contra el deudor Don Federico Bello García, por sus débitos a la Tesorería General de la Seguridad Social, con fecha de hoy se ha dictado la siguiente:

Providencia: «Autorizada por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Burgos, la enajenación en pública subasta del inmueble embargado como de la propiedad de Don Federico Bello García, procedase a la celebración de la misma, para cuyo acto se señala el día 9 de septiembre de 1991, a las 10,00 horas, en la Sala de Juntas de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, sita en la calle Alférez Provisional número 4, de Burgos, observándose en su trámite y realización las prescripciones contenidas en los artículos 137, 138 y 139, en cuanto les sea de aplicación, y artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social».

Notifíquese esta Providencia al deudor y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y al cónyuge del deudor.

En cumplimiento de dicha Providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.º Que los bienes inmuebles a enajenar son los siguientes:

Tomo 2.653, folio 144, finca 11.113. Urbana: Vivienda centro derecha de la planta alta segunda número 8 de la parcelación del edificio en esta ciudad y su calle de Federico Martínez Varea, donde tiene señalado el número 1. Tiene una superficie construida de 64,23 metros cuadrados. Linda: al norte, con vestíbulo de escalera y vivienda derecha de igual planta; sur, casa número 11 de la calle Francisco Sarmiento; al este, con patio contiguo al lindero sur, vivienda centro izquierda y ascensor; y al oeste, con casa número 9 de la calle Francisco Sarmiento y patio de manzana. Consta de cuatro habitaciones, cocina, baño, vestíbulo, pasillo y tres armarios. Cuota-valor, 2,62%. De la finca que antecede se subasta la mitad proindivisa.

Tipo de subasta para la primera licitación: 2.257.824 pesetas, siendo la postura mínima admisible en primera licitación, los dos tercios de dicho tipo.

2.º Que todo licitador habrá de constituir en la Mesa de subasta, al menos, el 20 por 100 del dicho tipo de aquélla, formalizando depósito en metálico o cheque bancario conformado a nombre de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, depósito éste que se ingresará en firme en la Dirección Provincial de la Tesorería General si los adjudicatarios no hacen efectivo el

precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que podrá incurrir por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza originase la ineffectividad de la adjudicación.

3.º Que desde el anuncio de la subasta hasta la celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, consignándose en la Mesa, junto a aquél, el importe de la fianza antes mencionada.

4.º El remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercero, siempre que así se haga constar en el momento de la adjudicación y la identidad del tercer adquirente deberá ser conocida dentro del plazo de cinco días.

5.º Que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación, si se hace el pago de la deuda, incluido recargo y costas.

6.º Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación.

7.º Que los licitadores se conformarán con los títulos de la propiedad del inmueble obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto aquéllos en esta Unidad de Recaudación, calle Julio Sáez de la Hoya 8, 5.º-4.ª, de Burgos, hasta una hora antes de la señalada para la celebración de la subasta.

8.º Que la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social se reserva el derecho a pedir la adjudicación del inmueble para solvencia de su crédito, si no fuese objeto de remate; así como para el caso de que resultasen adjudicados los bienes y no quedase cancelada la deuda en su totalidad, el Director Provincial podrá hacer constar que la Dirección Provincial de la Tesorería General se reserva el derecho de tanteo en el plazo de un mes.

9.º Si en la primera licitación no existiesen postores, en el mismo acto, se anunciará una segunda licitación, siendo el tipo para la misma el 75 por 100 de la primera y admitiéndose proposiciones que cubran los dos tercios del nuevo tipo. Para tomar parte en esta segunda licitación, será preciso también la identificación y constitución de fianza, al menos, del 20 por ciento de este nuevo tipo.

10. Que en cualquier momento posterior a aquél en el que se declare desierta la primera licitación, se podrán adjudicar directamente los bienes por un importe igual o superior al que fueron valorados en dicha licitación, previa solicitud y constitución del correspondiente depósito. (Artículo 129.3 del Reglamento General de Recaudación).

11. Que sobre el inmueble que se enajena existen cargas a favor de la Sociedad de Crédito Hipotecario Bansander, S. A., por importe de 3.492.176 pesetas, según escrito de fecha 22 de noviembre de 1990, que el adjudicatario queda obligado a satisfacer por subrogación.

Advertencias. — Al deudor, a su cónyuge, a Doña María Fecunda Irazábal Torres, como propietaria de la mitad proindivisa de la finca, acreedores hipotecarios, terceros poseedores, forasteros o desconocidos, de tenerlos por notificados con plena virtualidad legal mediante el presente anuncio.

Contra esta Providencia de subasta pueden interponer recurso ante el señor Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Burgos, en el plazo de ocho días, de conformidad con lo dispuesto en el citado Reglamento.

Que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del mencionado Reglamento.

Burgos, a 13 de junio de 1991. — El Recaudador Jefe de la Unidad, Rafael Pérez González.

3535. — 14.400

SUBASTAS Y CONCURSOS

Ayuntamiento de Revilla del Campo

Convocatoria de subasta y exposición del pliego de condiciones

Objeto: La subasta tiene por objeto la contratación de las obras de rehabilitación de edificio con destino a Centro Cultural, contenidas en la memoria valorada redactada por el Arquitecto Técnico Don José Ignacio Ortega Sáinz.

Tipo de licitación: 2.120.470 pesetas, a la baja. Toda proposición de superior cuantía será desechada.

Fianzas: La provisional será de 43.000 pesetas. La definitiva ascenderá al 4% del precio de la adjudicación definitiva.

Pliego de condiciones: En él constan todas las condiciones de la subasta y se encuentra de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, donde podrá ser examinado y reclamado durante los próximos ocho días hábiles a la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Plazo de ejecución de las obras: Tres meses.

Proposiciones: Se presentarán de 10 a 13 horas en la Secretaría del Ayuntamiento, durante los días hábiles siguientes a la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y hasta el momento de celebración del acto de apertura de proposiciones.

Las proposiciones se presentarán en sobre cerrado que, en su interior, contendrá:

1. Proposición, según modelo.
2. Resguardo del depósito de la garantía provisional.
3. Declaración jurada de no hallarse incluido en causa de incompatibilidad o incapacidad para contratar, según modelo del pliego.

Acto de apertura de proposiciones: Se celebrará a las 13 horas del día 18 de julio de 1991, en el Salón de Actos del Ayuntamiento.

Segunda subasta: Caso de resultar desierta la primera, se celebrará el día 30 de julio de 1991, a las 13,00 horas. Hasta dicho momento se admitirán las proposiciones con las mismas condiciones fijadas para la primera subasta.

Modelo de proposición:

Don, mayor de edad, vecino de, con domicilio en la calle, número, y D.N.I. número, en nombre propio (o en representación de, enterado del anuncio publicado por el Ayuntamiento de Revilla del Campo en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha, y del pliego de condiciones que regirá la contratación de las obras de rehabilitación de edificio con destino a Centro Cultural, cuyo contenido conoce y acepta, se comprometo a realizar las obras de que se trata en la cantidad de pesetas (en letra y número).

Lugar, fecha y firma del licitador.

Revilla del Campo, a 12 de junio de 1991. — El Alcalde, Eladio Díez Merino.

3618. — 5.400

Junta Vecinal de Quintanarruz

Aprobado por esta Junta Vecinal, en sesión extraordinaria del día 18 del actual mes, el pliego de condiciones económico-administrativas que habrá de regir en la subasta para el arriendo del Coto de Caza de la jurisdicción del término municipal de Quintanarruz, se expone al público en esta Junta Vecinal durante el plazo de ocho días, al objeto de oír reclamaciones.

Transcurrido dicho plazo y si no se hubiesen presentado reclamaciones, se dará ejecutado dicho acuerdo por esta Junta Vecinal, y en tal caso, se anuncia la siguiente subasta pública.

Objeto de licitación: Contratación mediante subasta del arriendo del Coto de Caza de Quintanarruz, en el que está incluido el monte número 92 durante las campañas 1991/92 a 1995/96.

Tipo de licitación: Se señala en 2.400.000 pesetas por las seis campañas de caza.

Garantías: Provisional de 58.000 pesetas, y definitiva, el 5% del importe de la adjudicación.

Forma de pago: A la firma del contrato, 650.000 ptas.

En los cuatro años siguientes y antes del día 31 de mayo, 325.000 pesetas cada año, más la cuarta parte del importe que pudiera exceder del tipo de licitación.

Presentación de plicas: Hasta media hora antes de la señalada para la subasta.

Apertura de plicas: En el Salón de Actos de la Junta Vecinal, a las trece horas del undécimo día hábil, contados a partir del siguiente, también hábil, al de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Las plicas estarán ajustadas al modelo que al final se inserta.

Los licitadores presentarán además del justificante de haber depositado la fianza provisional, D.N.I. y declaración de capacidad conforme al art. 30 del Reglamento de 9 de enero de 1953.

De quedar desierta esta subasta, se celebrará una nueva el undécimo día hábil siguiente al de la primera subasta.

Modelo de proposición:

Don, de años de edad, con domicilio en, calle, piso, provincia de, con D.N.I. número, en relación con la subasta anunciada por la Junta Vecinal de Quintanarruz en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, número, del día de de, sobre el arriendo del Coto de Caza número, se comprometo a realizar dicho aprovechamiento por la cantidad de (en número y letra) pesetas.

Fecha y firma.

Quintanarruz, a 18 de junio de 1991. — El Alcalde, Enrique Gutiérrez Ojeda.

3640 — 6.600